

Resolución Nro. EPMHV-DTHA-2026-0032-R

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2026

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

Reforma Plan Anual de Contratación - PAC Nro. 15-2026

Ing. Nelson Alexander Sarzosa Mossot
Director de Talento Humano y Administrativo
Delegado de la Máxima Autoridad

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), prescribe que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 288 de la CRE, establece que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el artículo 315 de la CRE prescribe que: “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. // Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)*”;

Que, el numeral 7 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), prevé como uno de los deberes y atribuciones del Gerente General el: “*Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), respecto de la necesidad y planificación, dispone: “*El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. // Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente*

Resolución Nro. EPMHV-DTHA-2026-0032-R

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2026

indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;

Que, el artículo 12 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RLOSNC) establece que: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. // En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones. // Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. // Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”;*

Que, el artículo 64 del RLOSNC, en referencia al Plan Anual de Contratación - PAC-, dispone: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el artículo 200 del Código Municipal, contempla la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 201 del Código Municipal, prevé que la: *“Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda es la encargada de ejecutar las políticas dictadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en materia de habilitación y oferta del suelo; urbanización y promoción de vivienda destinadas a familias o personas que necesitan su primera vivienda, familias con ingresos bajos y medios, población vulnerable o en situación de riesgo; renovación urbana; mejoramiento habitacional; vivienda nueva para propietarios de suelo en el ámbito urbano y rural, para reducir el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda; y, se encargará de promover, fomentar, administrar y gestionar el suelo, para garantizar el derecho a la ciudad, a la vivienda y al hábitat adecuado, seguro y digno con integración social generando sostenibilidad y sustentabilidad de la ciudad; además se constituirá como un gestor y ejecutor de las políticas públicas de planeamiento territorial, de los programas, proyectos, y de los objetivos planteados en el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. (…);”;*

Que, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda -EPMHV resolvió nombrar como Gerente General al Arq. Alexander Wladimir Lafebre Quirola, conforme consta de la Resolución de Directorio de la EPMHV Nro. 005-2024-02 de 24 de junio de 2024; y, la acción de personal Nro. 064 de rige a partir del 25 de junio de 2024;

Que, con Resolución Nro. EPMHV-GG-2025-0014-R de 16 de mayo de 2025, el Gerente General de la EPMHV, de conformidad con el artículo 10, delegó al Director de Talento Humano y Administrativo, el ejercicio de la siguiente atribución: *“(…) r. Aprobar y suscribir modificaciones o reformas al Plan Anual de Contratación (PAC) (…);”;*

Que, con acción de personal Nro. 097 el Gerente General de la EPMHV designó desde el 15 de

Resolución Nro. EPMHV-DTHA-2026-0032-R

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2026

diciembre de 2025 al Ing. Nelson Alexander Sarzosa Mossot en calidad de Director de Talento Humano y Administrativo;

Que, mediante Resolución 015-2025-002, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda en sesión ordinaria de 23 de diciembre de 2025, aprobó el Presupuesto General y del Plan Operativo Anual con la priorización de proyectos para el ejercicio fiscal 2026 de la EPMHV”;

Que, con Resolución Nro. EPMHV-GG-2026-0002-R de 15 de enero de 2026, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda resolvió: **“Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del ejercicio fiscal 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, en el cual se prevén las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos consultorías, que se realizarán durante el presente año fiscal y que han sido compilados por la Dirección de Talento Humano y Administrativa, a través del documento denominado “PAC 2026”, que se incorpora y forma parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 11 de la LOEP y en el artículo 22 de la LONSCP, en concordancia con el artículo 64 del RGLOSNCP (...).”**;

Que, mediante Resolución Nro. EPMHV-DTHA-2026-0030-R de 24 de agosto de 2026, aprobada por el Ing. Nelson Alexander Sarzosa Mossot, Director de Talento Humano y Administrativo, se resuelve entre otros **“Artículo 1.- APROBAR la décima cuarta reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del ejercicio fiscal 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, de conformidad con lo requerido en los documentos citados y matrices que forman parte del presente acto administrativo (...).”**;

Que, en el Informe Técnico Nro. EPMHV-GT-DGT-2026-383 de 02 de septiembre de 2026, elaborado por Camilo Mora Martínez, Especialista de Gestión 2, y, revisado y aprobado por Cristina Cachipundo Amagua, Directora de Gestión Técnica, en su parte pertinente se indica: **“3.1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA- ECONÓMICA // La CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO “ARENA CULTURAL DEL SUR”, PARROQUIA QUITUMBE, SECTOR INTILLACTA, ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE, corresponde a un proyecto de infraestructura social que contribuye a la cohesión social, al fortalecimiento de la identidad cultural y a la convivencia ciudadana, cuya ejecución demanda que la fase preparatoria cuente con estudios técnicos y diseños definitivos plenamente desarrollados y aprobados por las instancias correspondientes, incluyendo la emisión del informe técnico equivalente a la LMU-20, emitido por la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial (SHOT), en atención a la complejidad funcional y operativa inherente a este tipo de equipamientos. // El proyecto, se tenía previsto realizar durante el Segundo Cuatrimestre del presente año, con la aprobación del proyecto integral emitida en mayo del presente año, sin embargo, mediante Oficios Nro. GADDMQ-SECU-2026-1774-O y GADDMQ-SECU-2026-1883-O de 02 y 13 de julio de 2026, respectivamente, la Secretaría de Cultura remitió a la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda observaciones relacionadas con la explanada y el auditorio, así como especificaciones técnicas referenciales para la implementación del sistema de suspensión del auditorio y del horno destinado a la sala de cerámica del Centro Cultural Arena del Sur. // En atención a las observaciones y requerimientos formulados por la Secretaría de Cultura, la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda realizó las acciones y ajustes correspondientes, y posteriormente gestionó la autorización para ejecutar el proyecto conforme a la disponibilidad de recursos y a los instrumentos de planificación institucional. // En este contexto, mediante Oficio Nro. EPMHV-GG-2026-0925-O de 06 de agosto de 2026, la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda solicitó a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial la autorización para proceder con la ejecución del proyecto “Arena Cultural del Sur” en dos (2) etapas constructivas, conforme al siguiente detalle: **Etapas 1:** Construcción de concha acústica, mantenimiento y consolidación del espacio público para espectáculos, y red de acometida eléctrica, cuya ejecución se prevé iniciar durante el presente ejercicio fiscal. // **Etapas 2:** Construcción del Centro Cultural y áreas**

Resolución Nro. EPMHV-DTHA-2026-0032-R

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2026

*exteriores, que comprenden estacionamiento, garita de acceso y control, red de acometida eléctrica y espacio público complementario; esta etapa será considerada en la formulación de la planificación operativa, presupuestaria, de inversiones y de contratación de la EPMHV correspondiente al ejercicio fiscal 2027, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y los instrumentos de planificación institucional aplicables. Posteriormente, mediante Oficio Nro. GADDMQ-SHOT-2026-2509-O de 11 de agosto de 2026, la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial **autorizó a la EPMHV proceder con la ejecución del proyecto en las dos etapas constructivas propuestas**, para la ejecución de la “**Construcción Arena Sur**”. // El proyecto cuenta con alcance definitivo, con la respectiva aprobación de los requerimientos realizados por la Secretaría de Cultura, cantidades de obra, especificaciones técnicas y la debida integración entre especialidades técnicas. Asimismo, se ha efectuado el proceso de validación del presupuesto referencial, componentes necesarios para la consolidación del expediente preparatorio y el inicio del procedimiento precontractual. // Desde el punto de vista técnico, contar con documentación íntegra y debidamente aprobada permitirá minimizar riesgos asociados a observaciones durante la fase precontractual, inconsistencias documentales o ajustes posteriores en etapa de ejecución contractual. // Desde el enfoque económico, la ingeniería de costos determinó un presupuesto referencial para la Etapa 1 de USD 1'216.033,44 (Un millón doscientos dieciséis mil treinta y tres dólares de Estados Unidos de Norte América con 44/100), elaborado conforme a los estudios y volúmenes de obra desarrollados por los especialistas de la empresa, en cumplimiento de la normativa aplicable. // En este sentido, se cuenta con la correspondiente Certificación POA Nro. EPMHV-DP-POA-PAI-2026- 145, por un monto de USD 425.611,70 para el año 2026 y por un monto de USD 790.421,74 para el año 2027, dando un valor total de USD 1'216.033,44, lo cual valida que el procedimiento “**CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO “ARENA CULTURAL DEL SUR”, PARROQUIA QUITUMBE, SECTOR INTILLACTA, ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE, ETAPA 1”** se encuentra previsto y alineado con la planificación institucional aprobada dentro del Plan Operativo Anual (POA).” // En consecuencia, resulta procedente reformar el Plan Anual de Contratación (PAC), considerando que se dará inicio a la ejecución de la Etapa 1, lo que conlleva a la actualización del nombre del proyecto, el cambio de cuatrimestre y el presupuesto referencial, conforme al nivel real de avance técnico y administrativo del proyecto, a fin de garantizar una contratación pública técnicamente sustentada, económicamente consistente y administrativamente eficiente; así como de la partida presupuestaria 750104 – Urbanización y Embellecimiento, perteneciente al grupo 75 “Obras Públicas”, conforme la validación realizada por la Dirección Financiera.”;*

Que, mediante memorando Nro. EPMHV-GT-2026-0484-M de 02 de septiembre de 2026, la Mgs. José Morales Rodríguez, Gerente Técnico Encargado, se dirige al Ing. Nelson Sarzoza Mossot Director de Talento Humano y Administrativo para solicitar disponga se realice la Reforma del Plan Anual de Contratación (PAC) respecto al procedimiento de contratación denominado “**CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO “ARENA CULTURAL DEL SUR”, PARROQUIA QUITUMBE, SECTOR INTILLACTA, ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE, ETAPA 1”**, por un presupuesto referencial de USD 1.216.033,44 (Un Millón doscientos dieciséis mil treinta y tres con 44/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA, bajo la modalidad de Licitación.”;

Que, con comentario inserto en la hoja de ruta del memorando Nro. EPMHV-GT-2026-0484-M, el Director de Talento Humano y Administrativo dispuso a la Ing. María Ibeth Jiménez Jaramillo: “(...) Conforme la delegación que consta en la Resolución Nro. EPMHV-GG-2025-0014-R, en mi calidad de Director de Talento Humano y Administrativo se Aprueba la reforma al Plan Anual de Contratación, favor proceder con la gestión pertinente (...);

Que, con memorando Nro. EPMHV-DTHA-2026-3105-M, de 02 de septiembre de 2026, el Ing. Nelson Alexander Sarzoza Mossot, Director de Talento Humano y Administrativo, solicitó a la Dra. Elisa Jaramillo Sánchez, Directora de Asesoría Jurídica y Patrocinio: “(...) se elabore la resolución de reforma al PAC conforme a la matriz “**DECIMA QUINTA REFORMA AL PAC**” y anexos en el portal de

Resolución Nro. EPMHV-DTHA-2026-0032-R

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2026

contratación pública en cumplimiento con la normativa legal vigente.”;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación; y, en la resolución Nro.EPMHV-GG-2025-0014-R de 16 de mayo de 2025.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la décima quinta reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del ejercicio fiscal 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, de conformidad con lo requerido en los documentos citados y matrices que forman parte del presente acto administrativo, de acuerdo al siguiente detalle:

LINEA A MODIFICAR:

	Código CPC	TIPO COMPRA	TIPO RÉGIMEN	Fondo BID	Tipo presupuesto	Catálogo electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
2026.634.0000.0000.04.00.001.004.000.1701.750501.000000.001.0000.0000	541220012	Obra	Común		Proyecto de Inversión	NO	Licitación	CONSTRUCCION DE LA ARENA CULTURAL SUR	1.00	Unidad	1,674,000.0000	1,674,000.0000	C2

LINEA MODIFICADA:

Partida presupuestaria	Código CPC	TIPO COMPRA	TIPO RÉGIMEN	Fondo BID	Tipo presupuesto	Catálogo electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período	Certificación Futura
2026.634.0000.0000.04.00.001.004.000.1701.750104.000000.001.0000.0000	541220012	Obra	Común		Proyecto de Inversión	NO	Licitación	CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO "ARENA CULTURAL DEL SUR", PARROQUIA QUITUMBE, SECTOR INTILLECTA, ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE, ETAPA I	1.00	Unidad	425,611.70	425,611.70	C3	790,421.74

Artículo 2.- DISPONER a la Gestión Administrativa de la Dirección de Talento Humano y Administrativo aplicar la presente reforma PAC institucional para el año 2026, aprobado conforme esta resolución y, proceder con su publicación en el portal institucional de contratación pública.

Artículo 3.-DISPONER a la Gestión Administrativa de la Dirección de Talento Humano y Administrativo realice el seguimiento y control del cumplimiento de la planificación contenida en el PAC del año 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación; deberá ser publicada en el portal institucional del SERCOP, y en la página web de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda.

Comuníquese y publíquese.

Resolución Nro. EPMHV-DTHA-2026-0032-R

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2026

Ing. Nelson Alexander Sarzosa Mossot
Director de Talento Humano y Administrativo
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE
TALENTO HUMANO Y ADMINISTRATIVO

Referencias:

- EPMHV-DTHA-2026-3105-M

Anexos:

- Informe Técnico Nro. EPMHV-GT-DGT-2026-383 Reforma PAC 2026 Arena Sur.pdf
- Anexos Informe Técnico Nro. EPMHV-GT-DGT-2026-383.rar
- Matriz de Reforma al PAC 2026 Arena Sur.xls
- Hoja_de_ruta_EPMHV-GT-2026-0484-M.pdf
- DECIMA QUINTA REFORMA AL PAC.docx
- EPMHV-GT-2026-0484-M.pdf

Copia:

Señora Magíster
Carina Patricia Fiallos Fiallos
Analista Administrativa 3
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE TALENTO
HUMANO Y ADMINISTRATIVO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

Señorita Especialista
Lorena Karine Hidalgo Estrella
Analista Administrativo 2
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE TALENTO
HUMANO Y ADMINISTRATIVO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

Señor Magíster
José Adolfo Morales Rodríguez
Gerente Técnico, Encargado
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - GERENCIA TÉCNICA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

Señora Magíster
Rosa Belén Mayorga Tapia
Directora de Comunicación y Marketing
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE
COMUNICACIÓN Y MARKETING
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

Señora Doctora
Elisa Jaramillo Sánchez
Directora de Asesoría Jurídica y Patrocinio
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE ASESORÍA
JURÍDICA Y DE PATROCINIO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

Señor Doctor
Felipe Santiago Correa Toscano
Especialista de Asesoría Jurídica y Patrocinio 1

Resolución Nro. EPMHV-DTHA-2026-0032-R

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2026

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE ASESORÍA
JURÍDICA Y DE PATROCINIO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA**

NUT: GADDMQ-2026-2374

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Felipe Santiago Correa Toscano	EPMHV-DAJP	2026-09-03
Revisado por: Elisa Jaramillo Sánchez	EPMHV-DAJP	2026-09-03

